



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 147 -2014- FONDEPES/J

Lima, 04 JUL. 2014

**VISTO:** El Informe N° 30-2014/FONDEPES/DIGEPROFIN, Informe N° 164-2014/FONDEPES/OGPP y el Informe N° 287-2014-FONDEPES/OGAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, regula el Régimen de los Actos de Administración Interna, estableciendo que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, el artículo 61.2 de la mencionada Ley, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 046-2012-PRODUCE, tiene entre sus Funciones Generales, la de promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar;

Que, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, informó a la opinión pública, a través de su Aviso Especial N° 26, del 24 de junio de 2014, que a partir de la tarde del jueves 26 de junio, en zonas costeras del litoral, se prevé la presencia de oleaje ligero a moderado y en algunas zonas costeras del litoral centro y sur se presentaría oleaje intermitente de fuerte intensidad; por lo que recomendó a toda la población costera y personas que realizan actividades portuarias, pesca, deportivas y de



S. GONZALEZ



J. DIAZ



P. MEDINA



L. VALDEZ



J. CACERES

recreo a tomar medidas de seguridad para evitar accidentes y/o daños personales y materiales;

Que, ante esta situación, la autoridad marítima por intermedio de las Capitanías de Puerto del Litoral, como medida preventiva ha adoptado el cierre de los diferentes puertos y/o caletas, situación que impide el zarpe de las embarcaciones pesqueras artesanales;

Que, como consecuencia del fenómeno descrito se han presentado y registrado olas de diferente magnitud, lo que habría ocasionado que en algunos puertos o caletas del litoral peruano se hubieran presentado daños en los cascos y estructuras de las embarcaciones pesqueras artesanales o la pérdida de aparejos de pesca, redes, accesorios, etc;

Que, a través del Informe N° 30-2014-FONDEPES/DIGEPROFIN, del 03 de julio de 2014, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, propone la aprobación del "Programa de Crédito de Emergencia – Apoyo a los Pescadores Artesanales Afectados como Consecuencia del Oleaje Anómalo Ocurrido en el Litoral a partir de 26 de junio de 2014" y su respectivo Reglamento, cuyo objetivo es brindar apoyo financiero, a través del otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales a los pescadores y/o armadores artesanales que hayan sufrido daño y/o pérdida en las estructuras de los casos de sus embarcaciones de (0,5 mts.<sup>3</sup> hasta 10 mts.<sup>3</sup>), averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia del fenómeno marítimo ocurrido en las costas del litoral peruano, sustentando que la Directiva General de Gestión Crediticia la cual constituye el marco normativo para la elaboración del proyecto;

Que, con respecto a la ejecución del programa propuesto, la línea de financiamiento se encuentra debidamente coberturada presupuestalmente por la totalidad de los montos asignados a los programas crediticios considerados en el presupuesto del FONDEPES para el ejercicio fiscal 2014, estableciéndose condiciones crediticias preferenciales establecidas en el Reglamento del Programa propuesto y con una vigencia al 31 de agosto de 2014, pudiendo ampliarse en tanto se cuente con mayor número de operaciones crediticias y con los recursos presupuestales necesarios.

Que, mediante Informe N° 164-2014/FONDEPES/OGPP de fecha 04 de julio de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera que la propuesta de programa de crédito de emergencia y su Reglamento, formulado por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, se encuentra orientado a los pescadores artesanales afectados como consecuencia del oleaje anómalo ocurrido en el litoral a partir del 26 de junio de 2014, el cual se ajusta a lo establecido por el marco normativo que regula las operaciones de crédito del FONDEPES;

Que, a través del Informe N° 287-2014-FONDEPES/OGAJ del 04 de julio de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del denominado "Programa de Crédito de Emergencia – Apoyo a los Pescadores Artesanales Afectados como Consecuencia del Oleaje Anómalo Ocurrido en el Litoral a partir de 26 de junio de 2014" y su respectivo Reglamento e iniciar su inmediata ejecución o implementación;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la creación del "Programa de Crédito de Emergencia – Apoyo a los Pescadores Artesanales Afectados como Consecuencia del Oleaje Anómalo Ocurrido en el Litoral a partir de 26 de junio de 2014" y su respectivo Reglamento, los cuales forman parte de la presente resolución como anexo.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 147 -2014- FONDEPES/J

Lima, 04 JUL. 2014



J. DIAZ

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la institución.



P. MEDINA

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola .

Regístrese y comuníquese.



L. VALDEZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO  
JEFE



J. CACERES

Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero  
Artesanal y Acuícola

# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA

**APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES  
AFECTADOS COMO  
CONSECUENCIA DEL OLEAJE ANÓMALO  
OCURRIDO EN EL LITORAL A PARTIR DEL 26 DE  
JUNIO 2014**



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA

### APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DEL OLEAJE ANÓMALO OCURRIDO EN EL LITORAL A PARTIR DEL 26 DE JUNIO 2014

#### I. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto posibilitar el otorgamiento de créditos a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales que hayan sufrido daños/perdida: en las estructuras de los cascos de sus embarcaciones (0,5 hasta 10 mts.<sup>3</sup>), averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia del fenómeno marítimo ocurrido, el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales.

#### II. FINALIDAD

Recuperar la operatividad de las embarcaciones artesanales, permitiendo a los pescadores artesanales continuar con el desarrollo de sus actividades pesqueras, como una alternativa de solución para la seguridad alimentaria de la población, ante los daños/perdidas ocurridos en las embarcaciones pesqueras artesanales situadas en el fondeadero de los puertos y/o caletas indicadas mediante el financiamiento de las reparaciones de las estructuras de sus cascos, reposición de aparejos de pesca y averías en sus motores entre otros.

#### III. BASE LEGAL

1. Decreto Ley 25977 Ley General de Pesca, artículos 57° al 60°
2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
3. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
4. Decreto Supremo N° 010-92-PE, Creación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
5. Decreto Supremo N° 012-2001-PE, aprueba reglamento de la Ley General de Pesca, artículo 61°
6. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.
7. Resolución Jefatural Nro. 0160-2011 de fecha 27 de marzo del 2011, que aprueba la Directiva General de Gestión Crediticia del FONDEPES.
8. Resolución Jefatural Nro. 050-2012 de fecha 27 de febrero del 2012, que modifica el ítem 2 del literal d) del artículo 15° de la Directiva General de Gestión Crediticia del FONDEPES



J. DIAZ



#### IV. ALCANCE

El presente Reglamento es aplicable a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de pesca artesanal en el litoral peruano, que cuenten con la debida acreditación establecida en la Directiva General de Gestión Crediticia, quienes serán considerados como sujetos de crédito, aquellos que cumplan con los requisitos y condiciones crediticias detallados en el presente documento.

#### V. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola, la implementación, puesta en marcha y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.



#### VI. PROCEDIMIENTO

Para el cumplimiento del presente Reglamento, se establece el mismo procedimiento contemplado para la aprobación de los créditos contenidos en la Directiva General de Gestión Crediticia.

#### VII. REQUISITOS :

Los requisitos que deberán presentar los sujetos de crédito son:



| Créditos hasta S/.15,000.00  | Créditos mayores a S/. 15,000.00 y hasta S/. 40,000.00   |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación de la solicitud de crédito. El solicitante no deberá ser mayor de 65 años.</li><li>• Copia del Carné de pescador o Certificado de matrícula vigentes.</li><li>• Copia del protesto de mar presentado ante la Capitanía de Puerto, cuyo contenido será verificado por personal del FONDEPES y cuyo siniestro haya ocurrido a partir del 26 de junio de 2014.</li><li>• Proforma aceptada y firmada por el solicitante, del (s) bien (s) y/o servicio (s) que se requieran.</li><li>• Un aval solidario, emitido por una persona no mayor de 55 años.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación de la solicitud de crédito. El solicitante no deberá ser mayor de 65 años.</li><li>• Copia del Carné de pescador o Certificado de matrícula vigentes.</li><li>• Copia del protesto de mar presentado ante la Capitanía de Puerto, cuyo contenido será verificado por personal del FONDEPES y cuyo siniestro haya ocurrido a partir del 26 de junio de 2014.</li><li>• Proforma aceptada y firmada por el solicitante, del (s) bien (s) y/o servicio (s) que se requieran.</li><li>• Presentación de garantías reales con la documentación correspondiente a satisfacción de FONDEPES.</li></ul> |



## VIII. IMPEDIMENTOS PARA SER SUJETO DE CRÉDITO

No serán considerados sujetos de crédito:

- Los Directivos y Trabajadores del FONDEPES, del Ministerio de la Producción y de sus Organismos Públicos Descentralizados, así como el cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los mencionados.
- Los pescadores o armadores artesanales con deudas en situación de morosidad con el FONDEPES.

## IX. MONTOS DEL CRÉDITO

El monto de los créditos a otorgarse, será hasta S/. 40,000.00 y estará en función a la evaluación técnica de los daños ocurridos realizada por el FONDEPES.



## X. MODALIDAD DE CRÉDITO

Para la ejecución del presente programa de crédito, según el mecanismo de desembolso se empleará la modalidad de Crédito Supervisado, que consiste en que el solicitante efectúa una selección previa de los proveedores de los bienes y servicios que requiera, indicando las características de los mismos (adquisiciones, reparaciones de cascos, motores, reposición de aparejos de pesca y otros).

El monto del crédito estará compuesto por el valor de proforma del bien o servicio y un costo complementario del 1% de gastos administrativos.



## XI. CONDICIONES CREDITICIAS

|                   |   |   |
|-------------------|---|---|
| Cuota Inicial     | : | No se cobrará.                                  |
| Moneda            | : | Nuevos Soles.                                   |
| Tasa de Interés   | : | 2% anual al rebatir.                            |
| Plazo de Pago     | : | hasta 30 meses (incluido el periodo de gracia). |
| Período de Gracia | : | 06 meses.                                       |

El plazo de pago se iniciará a partir de la entrega del bien o servicio objeto del crédito. Los intereses por el periodo de gracia transcurrido (180 días), se pagaran conjuntamente al vencimiento de la primera amortización.



## XII. GARANTÍAS

Dependiendo del monto, el crédito será garantizado, por un aval solidario, o la constitución de hipotecas sobre bienes muebles y/o inmuebles a satisfacción del FONDEPES, así como la suscripción del pagaré correspondiente.



#### XIV. FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO, DESEMBOLSOS Y SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIONES

##### FIRMA DE CONTRATO Y TÍTULOS VALORES

Una vez que la operación de crédito se encuentre aprobada, se procederá a iniciar el proceso de adquisición y/o contratación del servicio, para lo cual previamente se suscribirá el contrato de locación de servicios y de crédito.

La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, tendrá a su cargo la elaboración de los planes de pago, suscripción del título valor, actas de entrega y desarrollara las demás acciones de su competencia.

##### EJECUCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS Y SUPERVISIÓN DE LAS ADQUISICIONES

La Ejecución de los desembolsos y entrega de los bienes o servicios, se producirá luego de la aprobación del crédito y de la suscripción de los documentos legales y credificios pertinentes.

El FONDEPES, efectuará cada desembolso a través de pagos directos al proveedor elegido por el adjudicatario, en base a las proformas aprobadas y suscritas por ellos.

El FONDEPES, está exonerado de toda responsabilidad en relación a la entrega, calidad, consecuencias o cumplimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios entre el adjudicatario y los proveedores.

El FONDEPES, se reserva el derecho de verificar la correcta utilización de los desembolsos y el destino de los bienes y servicios por adquirir por el adjudicatario, de conformidad con la documentación presentada, compromisos y demás obligaciones asumidas por este, con la Entidad.

#### XV. LIQUIDACIÓN DE COSTOS

De ser necesario, luego de culminado el proceso de adquisiciones de los bienes y servicios, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, procederá a elaborar la correspondiente liquidación de costos en base a los informes pertinentes, la misma que será tramitada para la regularización de aprobación por la instancia pertinente.

#### XVI. ENTREGA DEL BIEN

La entrega de los bienes estará a cargo de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, la cual coordinará con la Oficina General de Administración para las acciones correspondientes.

#### XVII. DESESTIMIENTO, REVOCATORIA DEL CRÉDITO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En el caso en que el interesado desista del crédito, deberá comunicarlo en forma escrita y con firma fedateada a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola del FONDEPES.





Sin perjuicio de ello el FONDEPES podrá revocar el crédito otorgado antes de la suscripción del contrato.

Luego de suscrito el contrato de crédito, si se advirtiesen, circunstancias previstas o no en la Ley o en el contrato que enerven la eficacia o la validez jurídica del mismo, la Secretaría General en uso de sus facultades, dispondrá las acciones pertinentes, con cargo a dar cuenta a la Jefatura del FONDEPES, a fin de lograr, según corresponda la resolución, rescisión o nulidad del contrato.

## XVIII. TIEMPO DE VIGENCIA

El presente Programa de Crédito regirá desde su fecha de aprobación por la Jefatura del FONDEPES hasta el 31.08.2014; pudiendo ampliarse en tanto se requiera mayor número de operaciones crediticias, siempre y cuando se cuenten con recursos adicionales para su ejecución.

## XIX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva General de Gestión Crediticia.
- La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola, se encuentra obligada a ejercer la fiscalización posterior de toda la documentación conformante del expediente crediticio a fin de comprobar la veracidad de la información presentada por los solicitantes en función al principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplados en la Ley N° 27444 (Artículo 32°).
- Con la finalidad de verificar la existencia de los bienes siniestrados, el FONDEPES solicitará el Certificado de Matricula con Refrenda Vigente y/o la autorización de zarpe, así como los documentos legales (boletas, facturas, etc.) que sustenten la existencia de dichos bienes.
- En caso de encontrarse documentos adulterados o falsos, se procederá a la revocatoria del crédito o resolución del contrato, según sea el caso, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.
- Realizada la verificación del contenido del Protesto de Mar por el FONDEPES y si este resultara negativo, automáticamente la solicitud de crédito será denegada.
- Dejar sin efecto toda la normatividad vigente que se oponga a lo establecido en el presente programa crediticio.





PERÚ Ministerio de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola

# PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA

**APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DEL OLEAJE ANÓMALO OCURRIDO EN EL LITORAL A PARTIR DEL 26 DE JUNIO 2014**



## PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA

### APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DEL OLEAJE ANÓMALO OCURRIDO EN EL LITORAL A PARTIR DEL 26 DE JUNIO 2014

#### I.- ANTECEDENTES

La Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú informó mediante el AVISO ESPECIAL No. 26 de fecha 24.06.2014, que a partir de la tarde del jueves 26 de junio, en zonas costeras del litoral se prevé la presencia de oleaje ligero a moderado y en algunas zonas costeras del litoral centro y sur presentaría oleaje intermitente de fuerte intensidad; por lo que se recomienda a toda la población costera y personas que realizan actividades portuarias, pesca, deportivas y de recreo continuar tomando medidas de seguridad para evitar accidentes y/o daños personales y materiales.

Asimismo informo que se registrarían nuevos oleajes irregulares en el litoral con las siguientes características:

Litoral Norte: presencia de oleaje ligero a moderada intensidad en la madrugada del viernes 27 de junio.

Litoral Centro: presencia de oleaje ligero a moderada intensidad en la tarde del jueves 26 de junio; sin embargo, durante el viernes 27 y en algunos sectores de la costa se incrementaría a oleaje intermitente de fuerte intensidad, principalmente entre la zona costera del Callao y San Juan de Marcona.

Litoral Sur: presencia de oleaje ligero a moderada intensidad al mediodía del jueves 26 de junio; sin embargo, durante el viernes 27 y en algunos sectores de la costa se incrementaría a oleaje intermitente de fuerte intensidad, principalmente entre la zona costera de San Juan de Marcona y Atico.

El horizonte predictivo del estado del mar en el litoral prevé la disminución gradual del oleaje en la tarde del sábado 28 y el restablecimiento de las condiciones normales en la madrugada del domingo 29 de junio.

Estos oleajes afectarían principalmente las áreas que tengan playas abiertas o semi-abiertas orientadas hacia el Sur-oeste.

El presente programa se encuentra enmarcado dentro de los objetivos institucionales del FONDEPES, que es promover y apoyar a las actividades pesqueras artesanales mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales a los pescadores, armadores y acuicultores del país.

La Directiva General de Gestión Crediticia constituye el marco legal para la elaboración del presente programa crediticio.

#### II.- OBJETO

El programa, tiene por objeto posibilitar el otorgamiento de créditos, en condiciones preferenciales, a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales que hayan sufrido daño/perdida en: las estructuras



de los cascos de sus embarcaciones (0,5 hasta 10 mts.<sup>3</sup>), averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia del fenómeno marítimo ocurrido.

### III.- DEMANDA

Para la ejecución del presente programa se ha establecido atender a demanda, según solicitud, las operaciones crediticias para los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales damnificados con el fenómeno marítimo señalado anteriormente, que permitan la reparación y/o adquisición de sus bienes afectados.

La línea de financiamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para atender a los pescadores, que califiquen como sujetos de crédito afectados por las consecuencias del oleaje anómalo descrito.

### IV.- FUNDAMENTACION

Como consecuencia de haberse registrado permanentes oleajes anómalos de moderada a muy fuerte intensidad a lo largo del litoral peruano, se han producido daños en las embarcaciones pesqueras artesanales, así como pérdidas de motores, aparejos de pesca y otros instrumentos de pesca, situación que impide a los pescadores artesanales, el normal desarrollo de sus actividades de extracción de productos hidrobiológicos, ocasionando una severa disminución de sus ingresos.

Ante esta situación, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú ha dispuesto el cierre de un considerable número de puertos y caletas a lo largo del litoral peruano a fin de evitar mayores siniestros y pérdidas de vidas humanas.

Todos estos eventos han sido comunicados por la Autoridad Marítima a través de sus Avisos Especiales, de números 26 al 30, de los meses de junio y julio del presente año.

Asimismo los diferentes medios de comunicación, vienen informando permanentemente acerca de las ocurrencias de estos oleajes anómalos, alertando también a la población a respetar las recomendaciones impartidas tanto por la Autoridad Marítima y por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

El establecimiento del presente programa, encuentra su fundamentación en el propósito de lograr restablecer los daños/pérdidas ocasionados a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales y restituirles la capacidad operativa de sus embarcaciones pesqueras artesanales, a fin de que continúen con la extracción de recursos hidrobiológicos.

Al respecto, debemos puntualizar, que es política del FONDEPES implementar Programas de Créditos de Emergencia, para apoyar a los damnificados de fenómenos marítimos, como fue el caso del maremoto ocurrido en la localidad de Camaná el año 2001, el sismo y maremoto de Pisco en el año 2007, y el Tsunami – Japón del año 2011.

### V.- ALCANCES

El presente Programa es aplicable a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de pesca artesanal en el litoral peruano, lo que será acreditado con la debida documentación establecida en el respectivo Reglamento, por lo que serán considerados como sujetos de crédito, aquellos que califiquen como tales.



## VI.- DESCRIPCIÓN

El presente Programa comprende a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales que hayan sufrido daños o pérdidas en: las estructuras de los cascos de sus embarcaciones (0,5 hasta 10 mts.<sup>3</sup>), averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia del fenómeno marítimo ocurrido; en ese contexto, FONDEPES promociona el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales.

## VII.- MODALIDAD, CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

La modalidad de ejecución, condiciones crediticias, requisitos y procedimientos se detallan en el Reglamento del Programa de Crédito de Emergencia Apoyo a los Pescadores Artesanales afectados como consecuencia del oleaje anómalo ocurrido en el litoral a partir del 26 de junio 2014, los cuales forman parte del presente programa.

## VIII.- DIFUSIÓN

Con la finalidad de lograr los objetivos del programa se efectuará en forma permanente, una masiva difusión mediante visitas personalizadas a las localidades del litoral, ya identificadas expresamente para este programa.

## IX.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución del programa se realizará con recursos del FONDEPES, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; Recursos Directamente Recaudados y de Donaciones y Transferencias.

## X.- COSTOS

La ejecución del presente programa, durante su vigencia, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, para atender a los pescadores que califiquen como sujetos de crédito, afectados por las consecuencias del oleaje anómalo descrito.

## XI.- CRONOGRAMA

El presente Programa de Crédito tendrá una duración hasta el 31.08.2014; pudiendo ampliarse en tanto se requiera mayor número de operaciones crediticias y siempre y cuando se cuenten con recursos adicionales para su ejecución.



J. DIAZ

